

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CPF-2024-008

**INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE
“ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO
MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE
INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO
DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5”**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Fidel Ángel Chamba Vozmediano - Presidente de la Comisión;
Adrián Antonio Ibarra González - Vicepresidente de la Comisión;
Héctor Enrique Cueva Cueva - Integrante de la Comisión;
Diana Lizeth Cruz Murillo - Integrante de la Comisión; y,
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 09 de octubre de 2024

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión Nro. 030 - Ordinaria realizada el día miércoles, 09 de octubre de 2024, respecto del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5" de conformidad con lo previsto en los artículos: 43, letra a); 67.16, 67.17; y, 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- El ex alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1932-OF, de 20 de diciembre de 2021, dirigido al abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, asume la iniciativa legislativa para presentar el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" para lo cual adjunta, el "Informe de Costos de los Servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS – EP";

2.2.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O, de 20 de diciembre de 2024, el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, presenta la verificación del cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente, de la Iniciativa Normativa denominada "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", y señala en la parte pertinente lo siguiente:

"(...) En suma, en atención a la materia que regula, y conforme a lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa se concluye que el presente proyecto debe tramitarse ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación. (...);

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0024-O, de 04 de enero de 2024, el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal metropolitano Eduardo del Pozo Fierro, convocó a la Sesión No. 090 - Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 06 de enero de 2022, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día:

“1.- Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”; y, resolución al respecto.”;

2.4.- La Administración Municipal periodo 2023-2027, inicia su gestión con fecha 14 de mayo de 2023;

2.5.- El Concejo Metropolitano de Quito actual, en Sesión No. 002 – Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2023, emite la Resolución de Concejo No. CDMQ-005-2023, mediante la cual se define lo siguiente: “(...) *Conformar la integración y nombrar como presidenta o presidente, de las comisiones permanentes del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el detalle del documento adjunto a la presente resolución, denominado como Anexo 1. (...)*”; en dicho anexo, en su parte pertinente, se localiza el siguiente cuadro:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
FIDEL CHAMBA (P)
ADRIÁN IBARRA
ESTEFANÍA GRUNAUER
HÉCTOR CUEVA
DIANA CRUZ

2.6.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3145-O, de 15 de julio de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano por disposición del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 005 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 19 de julio de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1. Conocimiento del estado del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP” y resolución”;

2.7.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión Ordinaria No. 005 desarrollada el día miércoles, 19 de julio de 2023, aprobó la Resolución No. SC-ORD-005-CPF-01, notificada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3218-O, de 20 de julio de 2023, con el siguiente contenido:

“(…) Que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) emita un informe técnico y corrida financiera en el cual actualice los costos de operación a la presente fecha, y en función de dicha información, proponga, y cuantifique la tasa por cada uno de los servicios que presta, en el término máximo de 15 días (…);”

2.8.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión Ordinaria No. 005 desarrollada el día miércoles, 19 de julio de 2023, aprobó la Resolución No. SC-ORD-005-CPF-02, notificada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3217-O, con el siguiente contenido:

“(…) Una vez que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) presente la información técnica solicitada, se requiera la opinión técnica de la Secretaría General de Planificación, para que se pronuncie sobre la propuesta expuesta por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); el informe será presentado en el término de 15 días a partir de la fecha que sea notificado dicho funcionario.”;

2.9.- Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0442-O, de 10 de agosto de 2023, el Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP, remite el link: <https://files.emgirs.gob.ec/s/rq36d4kGycZGWdR>, que contiene:

“(…) los documentos habilitantes para que se realice el análisis respectivo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la finalidad de que se continúe con el proceso de actualización de las Nuevas Tasas de los servicios que brinda la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.”;

2.10.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3843-O, de 11 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento del Eco. Diego Alfredo Martínez Vinueza, Secretario General de Planificación, el Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0442-O, mediante el cual el Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos, dio cumplimiento a la resolución Nro. SC-ORD-005-CPF-01 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, y Tributación.

2.11.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0833-O, de 06 de octubre de 2023, el Econ. Diego Alfredo Martínez Vinueza, Secretario General de Planificación en referencia a la Resolución Nro. SC-ORD-005-CPF-01 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, señala lo siguiente:

“Al respecto me permito indicar que conforme lo establecido en el título VII que trata “De la aplicación de las facultades determinadora y sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” en sus artículos 1846, 1847 y 1848 (énfasis), del Código Municipal del GAD DMQ, corresponde pronunciarse a la Dirección Metropolitana Tributaria del GAD DMQ, que según la Resolución No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, en su artículo 1 de la Estructura Orgánica del GAD DMQ, del Nivel 2, Gestión Sectorial, depende orgánicamente de la Administración General del GAD DMQ.”

2.12.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4278-O, de 08 de octubre de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 010 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 11 de octubre de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, resolución.”;

2.13.- Con oficio Nro. GADDMQ-DMT-2023-0224-O, de 10 de octubre de 2023, la Econ. Diana Julieta Arias Urvina, Directora Metropolitana Tributaria, remite las observaciones del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP"; para el tratamiento correspondiente en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación;

2.14.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0839-O, de 10 de octubre de 2023, el Econ. Diego Alfredo Martínez Vinueza, Secretario General de Planificación, se ratifica en lo indicado en Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0833-O, de 6 de octubre de 2023, que aclara que la competencia tributaria reside en la Dirección Metropolitana Tributaria que depende orgánicamente de la Administración General del GAD DMQ;

2.15.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4349-O, de 13 de octubre de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 003 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 18 de octubre de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, resolución.”;

2.16.- Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0636-O, de 30 de octubre de 2023, el Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos señala lo siguiente:

“(…) En cumplimiento a la disposiciones y acuerdos verbales realizados en la mencionada Sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, se remite la Corrida Financiera de la Institución en formato Power Point y en su respaldo respectivo formato Excel, con los respectivos cálculos del impacto de la aprobación de las tasas previstas en el proyecto de Ordenanza.”;

2.17.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0073-M, de 15 de enero de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en calidad de Prosecretario General, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 015 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 17 de enero de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“2.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

2.18.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0302-O, de 01 de febrero de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 018 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día viernes, 02 de febrero de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“2.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

2.19.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión No. 018 Extraordinaria desarrollada el día viernes, 02 de febrero de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-EXT-018-CPF-001-2024, notificada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0346-O, de 06 de febrero de 2024, con el siguiente contenido:

“(…) Requerir el informe técnico a la Dirección Metropolitana Tributaria e informe legal a Procuraduría Metropolitana respecto del texto del proyecto de la ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA

PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP. Los referidos informes serán presentados en el término de ocho días.”;

2.20.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMT-2024-0083-M, de 19 de febrero de 2024, suscrito por la la Econ. Diana Julieta Arias Urvina, Directora Metropolitana; en referencia a la Resolución No. SGC-EXT-018-CPF-001-2024, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, menciona en su parte pertinente:

“(…) a continuación, consta el informe jurídico tributario general respecto de los aspectos esenciales del tributo cuya creación se propone, considerando que la competencia para definir la viabilidad técnica y legal de la tasa en cuestión le corresponde a la entidad que actúe como administración tributaria de excepción, es decir, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP.”;

2.21.- Con memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0709-M, de fecha 19 de febrero de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, señala lo siguiente:

“(…) según oficio Nro. 013/FAS, de 5 de diciembre de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, debido a la complejidad y coordinación del tema que implica la emisión del informe jurídico requerido; me permito solicitar comedidamente una prórroga para dar cumplimiento con lo solicitado en la resolución No. SGC-EXT-018-CPF-001-2024.”;

2.22.- Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0219-O, de 22 de febrero de 2024, el Concejal Metropolitano, Fidel Chamba Vozmediano, en relación a la prórroga solicitada mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0709-M, de fecha 19 de febrero de 2024, señala lo siguiente:

“(…) En mi calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en cumplimiento con lo previsto en el inciso tercero del artículo 67.62 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se amplía el término por seis días más, para dar cumplimiento a la resolución No. SGC-EXT-018-CPF-001-2024, con el fin que presente el informe jurídico solicitado por la Comisión.”;

2.23.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1114-M, de 13 de marzo de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General, en

atención a los Oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2024-0346-O y GADDMQ-DC-CVFA-2024-0219-O, de 06 de febrero del 2024 y 22 de febrero de 2024 respectivamente, remite el Informe legal sobre el proyecto de ordenanza "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP".";

2.24.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1334-M, de 01 de julio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en calidad de Prosecretario General, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 026 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 03 de julio de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

"2.- Continuación del conocimiento del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP";

2.25.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión No. 026 Ordinaria desarrollada el día miércoles, 03 de julio de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-ORD-026-CPF-002-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1365-M, de 04 de julio de 2024, con el siguiente contenido:

"(...) Convocar a una Mesa de Trabajo con los integrantes de la Comisión o sus delegados, la Procuraduría Metropolitana, la Administración General, Secretaría General de Planificación, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, la Agencia Metropolitana de Control, la Dirección Metropolitana Tributaria y la organización ciudadana ATROVLO-Q, para el día viernes, 5 de julio de 2024, a las 09h30, con el fin que se defina el texto final del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN Y, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP".";

2.26.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1374-M, de 04 de julio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano en atención a la solicitud realizada por el Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Mesa de Trabajo No. 018 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día viernes, 05 de julio de 2024, con el objeto de revisar el siguiente punto:

“Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

2.27.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2059-2059-O, de 17 de julio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud realizada por el Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Mesa de Trabajo No. 020 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 18 de julio de 2024, con el objeto de revisar el siguiente punto:

“Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

2.28.- En la mesa de trabajo No. 020 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada el día jueves, 18 de julio de 2024, luego del análisis del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, se suscribió un acta de acuerdo de diferentes puntos contenidos en el texto del proyecto de ordenanza en tratamiento;

2.29.- En el ejercicio del derecho de participación ciudadana, se ha acreditado para hacer uso del mecanismo denominado Silla Vacía en el proyecto de “ORDENANZA

METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, el ciudadano que se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	NOMBRE /	OFICIO
Asociación de Transporte de Volquetas y Maquinaria de Quito “ATROVOLQ”	Edgar José Toapanta Quilumba (Representante titular) Gabriel Santiago Altamirano Guayta (Representante suplente)	Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-2105-O, de 19 de julio de 2024.

2.30.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1944-M, de 30 de agosto de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en calidad de Secretaria de Comisión, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 024 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día lunes, 02 de septiembre de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“2.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

2.31.- Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0954-O, de 02 de septiembre de 2024, Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos corre traslado de las observaciones presentadas por EMASEO-EP, para conocimiento y tratamiento en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, documentación que fue remitida a las y los señores concejales integrantes de la comisión en mención mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1993-M, de 05 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito;

2.32.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-1145-O de 05 de septiembre de 2024, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite el texto del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP” que fue tratado en las mesas de trabajo convocadas por la citada comisión;

2.33.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión No. 024 - Extraordinaria desarrollada el día lunes, 02 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-EXT-024-CPF-004-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2009-M, de 05 de septiembre de 2024, con el siguiente contenido:

“Con el fin de sustentar el texto acordado en mesa de trabajo del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, requerir que en el término de 8 días, Secretaría de Ambiente, Administración General, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS, Agencia Metropolitana de Control y Procuraduría Metropolitana, emitan un informe técnico y legal, según corresponda, respecto del texto del Proyecto de Ordenanza.”;

2.34.- Con oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0857-O, de 10 de septiembre de 2024, el Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en calidad de Administrador General, señala lo siguiente:

“De la revisión y análisis efectuados por esta Administración General al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, puesto a consideración de este Despacho, se puede advertir, que no existen observaciones de forma ni de fondo que realizar, por lo que, se considera procedente continuar con el trámite pertinente a efectos de que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y resuelva lo que en derecho corresponda.”;

2.35.- Con oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0819-O, de 12 de septiembre de 2024, la Mgs. Lira de la Paz Villalba, en calidad de Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, en la parte pertinente señala:

“(…) En este contexto, adjunto sírvase encontrar el informe legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Metropolitana de Control, el cual contiene la revisión legal realizada del texto del proyecto de ordenanza de la referencia en el ámbito de nuestras competencias, las cuales de ser pertinentes se servirán considerarlas en el proyecto de ordenanza definitivo (…);”

2.36.- Con oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-2038-O, de 17 de septiembre de 2024, el ingeniero Santiago Fernando Sandoval Gallardo, en calidad de Secretario de Ambiente, en atención a la Resolución SGC-EXT-024-CPF-004-2024, remite el informe Técnico-Jurídico SA-DMCC-CJ-2024-002 en referencia al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

2.37.- Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-1006-O, de 18 de septiembre de 2024, el ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala lo siguiente:

“(…) Conforme a la resolución de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, adoptada durante la Sesión Extraordinaria No. 024 del 2 de septiembre de 2024, hemos preparado el informe técnico y legal requerido, mismos que anexo. Los informes, que se adjuntan a este oficio, han sido elaborados para asegurar que el proyecto de ordenanza cumpla con todos los requisitos normativos y legales vigentes, respetando los principios y disposiciones aplicables (…);”

2.38.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3496-M, de 18 de septiembre de 2024, la abogada Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez, Subprocuradora De Asesoría General encargada, remite su pronunciamiento en relación con la Resolución Nro. SGC-EXT-024-CPF-004-2024, respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

2.39.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2202-M, de 23 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en calidad de Secretaria de Comisión, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 029 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 25 de septiembre de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Conocimiento de los informes presentados por las diferentes Entidades Municipales en cumplimiento de la Resolución SGC-EXT-024-CPF-004-2024, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en relación al tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.”;

2.40.- Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-1027-O, de 24 de septiembre de 2024, el ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, realiza un alcance al informe Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Para La Determinación, Recaudación y Cobro de las Tasas por los Servicios Que Presta La Empresa Pública Metropolitana De Gestión Integral De Residuos Sólidos EMGIRS-EP”, adjuntando el informe jurídico;

2.41.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2223-M, de 24 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en calidad de Secretaria de Comisión, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, informó el cambio de modalidad a virtual de la Sesión No. 029 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 25 de septiembre de 2024;

2.42.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión No. 029 - Ordinaria desarrollada el día miércoles, 25 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-001-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2235-M, de 26 de septiembre de 2024, con el siguiente contenido:

“Solicitar a la Secretaría de la Comisión, de conformidad con los artículos 27, numeral 5 y 67.16 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración del proyecto de Informe de Comisión para Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.”;

2.43.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2358-M, de 07 de octubre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, Secretaria de Comisión, por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y en atención a la solicitud del concejal metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 030 - Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 09 de octubre de 2024, con el objeto de tratar en el segundo punto del Orden del Día:

“2.- Aprobación del informe para primer debate del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

2.44.- Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0673-O, de 08 de octubre de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo y el Concejal Metropolitano Héctor Enrique Cueva Cueva en la parte pertinente señalan lo siguiente:

“(…) en atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2358-M, de fecha 07 de octubre de 2024, mediante el cual se convoca a la Sesión No. 030 – Ordinaria, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, los suscritos Concejales Metropolitanos nos permitimos presentar nuestras observaciones y aportes al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”; por medio del nuevo texto que se adjunta en el archivo de word.”;

2.45.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la Sesión No. 030 - Ordinaria llevada a cabo el día miércoles, 09 de octubre de 2024, luego de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por las y los señores concejales metropolitanos, así como revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las

diferentes entidades municipales, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-030-CPF-002-2024, con el siguiente contenido:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-008, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5” para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario”.

3. BASE NORMATIVA:

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

“**Art 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de

sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

“**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (...);”

“**Art. 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

“**Art. 300.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”; y,

“**Art. 301.-** Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”

3.2 Código Orgánico Tributario

“**Art. 1.-** **Ámbito de aplicación.-** Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

"Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.";

“Art. 4.- Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.”; y,

“Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”;

3.3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

“Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)”;

“Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización.
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”;

“Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...); e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (...);”;

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...);”

“Art. 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (...);”

“Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;

“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) e) Presentar con facultad privativa, proyectos

de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno (...)",

"Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- (...) La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales (...)"

"Art. 186.- Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza (...)"

"Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

“**Art. 327.- Clases de comisiones.-** Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (...)”.

“**Art. 492.- Reglamentación.-** Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos”;

“**Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas.-** Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio (...).”;

“**Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.-** Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...)
i) Otros servicios de cualquier naturaleza (...).”.

3.4 Ley Orgánica de Empresas Públicas

“**Art. 4.- DEFINICIONES.-** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán

destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);

“Art. 42.- FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda (...);”

3.5 Código Orgánico del Ambiente

“Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional (...); “6. Elaborar e implementar planes, programas y proyectos sobre la gestión integral de residuos y desechos no peligrosos y sanitarios generados en su jurisdicción, en especial para la prestación del servicio público de separación en la fuente, almacenamiento temporal, barrido, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, así como establecer incentivos para los actores que participen en dicha gestión (...);”

“Art. 225.- Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales: 1. El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente (...);”

“Art. 238.- Responsabilidades del generador. Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código.

Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental (...);”

3.6 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.; (...);”

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; (...);”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos (...);”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los

concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“**Artículo 67.48.- Facultad legislativa.** - Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas.”;

“**Artículo 67.49.- Ordenanzas.** - Las ordenanzas son los actos normativos expedidos por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con efectos jurídicos en los ciudadanos que viven o transitan por la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en temas que revisten interés general y cuya aplicación es de carácter obligatorio.”;

“**Artículo 67.63.- Informe de primer debate.** - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”; y,

“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo.

- Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Dentro del tratamiento del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5”; la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación solicitó la emisión de informes técnicos de diferentes entidades municipales del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, las mismas que de conformidad con las atribuciones y competencias legalmente otorgadas establecieron sus pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones, los cuales fueron analizados y debatidos por las y los integrantes de la Comisión, como insumos fundamentales para sustentar el Proyecto de Ordenanza en referencia.

4.1. Análisis jurídico:

La abogada Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez, en calidad de Subprocuradora de Asesoría General, mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3496-M, de 18 de septiembre de 2024 emite su pronunciamiento respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

“6. Pronunciamiento:

Respecto a su requerimiento y concordante al pronunciamiento dado por esta Subprocuraduría de Asesoría General en el memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1114-M de 13 de marzo de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito mantiene entre las competencias previstas en la Constitución y la ley, el manejo de desechos sólidos y las actividades de saneamiento ambiental, así como crear tasas, vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental.

En ese sentido, el Concejo Metropolitano como órgano legislativo mantiene la facultad normativa a través de ordenanzas para crear, modificar y extinguir tributos, los cuales corresponderán al ámbito de competencias de este nivel de gobierno, bajo el procedimiento parlamentario dictado para el efecto, sometido a dos debates y aprobado por mayoría simple por el cuerpo edilicio.

En consecuencia, el proyecto de ordenanza presentado bajo la atribución prevista en el artículo 90 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encausa en la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para crear, las tasas de servicios complementarios para la gestión de residuos y reajustes de tasas generales, plasmada en el “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5”.

Con relación a las observaciones de este órgano asesor dentro del proyecto normativo; es oportuno advertir que, de conformidad con los artículos 4 y 31 del Código Tributario, las normas tributarias deberán determinar las exenciones y deducciones aplicables, elemento que no se identifican en el proyecto (...).”

4.2. Análisis técnico:

4.2.1 Administración General

El señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0857-O, de 10 de septiembre de 2024, señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(...) De la revisión y análisis efectuados por esta Administración General al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

SÓLIDOS EMGIRS-EP”, puesto a consideración de este Despacho, se puede advertir, que no existen observaciones de forma ni de fondo que realizar, por lo que, se considera procedente continuar con el trámite pertinente a efectos de que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y resuelva lo que en derecho corresponda.”

4.2.2 Agencia Metropolitana de Control

La magíster Lira de la Paz Villalva Miranda, en calidad de Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0819-O, de 12 de septiembre de 2024, remite el “INFORME LEGAL DEL PROYECTO “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, documento que en su parte pertinente señala lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del desarrollo de este informe, me permito concluir que © Es pertinente que todas las disposiciones legales del ordenamiento jurídico metropolitano cumplan con los principios que brinden a la ciudadanía seguridad jurídica.

- Con la finalidad de precautelar del debido proceso y demás garantías constitucionales, es pertinente que la normativa sea clara, precisa y aplicable.
- Contar con una normativa clara, en la que se establezcan claramente las tasas que deben pagar los brindadores de servicio, así como los ciudadanos, permite la aplicabilidad de las disposiciones legales que rigen en el Distrito Metropolitano de Quito.

“5. RECOMENDACIÓN:

En este contexto, y con base a lo señalado en la letra i) del numeral cuarto de este informe, me permito recomendar que se proceda con la revisión de la normativa citada en los considerandos del proyecto de ordenanza, en razón de que se ha detectado errores en los números de artículos citados.

Conforme lo expresado en este informe, salvo las observaciones realizadas por esta entidad de control, las cuales me permito solicitar sean acogidas en su integridad en el proyecto final de la “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, lo cual permitirá su aplicabilidad y a esta entidad ejercer sus competencias de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; que comprende entre otras cosas realizar un efectivo

control, para lo cual se requerirá realizar las coordinaciones interinstitucionales que corresponda.”

4.2.3 Secretaría de Ambiente

El ingeniero Santiago Fernando Sandoval Gallardo, en calidad de Secretario de Ambiente, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-2038-O, de 17 de septiembre de 2024, remite el Informe Técnico-Jurídico SA-DMCC-CJ-2024-002 en relación al Proyecto de " "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP", el mismo que en la parte pertinente señala:

“VII. Conclusión

De lo expuesto se desprende que el Distrito Metropolitano de Quito requiere de un marco normativo que permita brindar servicios de calidad y adecuados a las necesidades y exigencias normativas para la gestión adecuada del ambiente.

Por lo que, se considera que el proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que se incorpora a la Sección II, de las tasas por servicios complementarios en la gestión integral de residuos, dentro del Capítulo I, del Título IV, de las tasas, Libro III, guarda relación con las normas ambientales nacionales y locales vigentes, y por tanto se considera importante y favorable su emisión por parte del Concejo Metropolitano de Quito.”

“VIII. Recomendaciones

Se recomienda continuar con el proceso legislativo de aprobación de ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5, garantizando que el proyecto sea debatido y aprobada en el Concejo Metropolitano, conforme a los procedimientos establecidos en el COOTAD.”

4.2.4 Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

El ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-1006-O de 18 de septiembre de 2024 remite el Informe Técnico de Actualización de Tasas de los Servicios de Gestión

Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS-EP, documento que en su parte pertinente señala lo siguiente:

“D. CONCLUSIONES

- Las tasas de los servicios que proporciona la EMGIRS-EP, desde el año 2013; no han sido puestos en conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, por lo que actualmente no se encuentran regularizadas por el Organismo competente.
- Actualizar las tasas de los servicios de la EMGIRS-EP a los valores de los costos de producción, se realiza con el objetivo estratégico de conservar y aumentar los ingresos necesarios para generar sostenibilidad financiera institucional, garantizando la operatividad de la Institución.
- Una vez aprobada la Ordenanza Metropolitana para la actualización de tasas los ingresos aumentarían un 12.47% en comparación con los ingresos de 2023.
- Con la finalidad de ampliar nuestro mercado relacionado con la Gestión de Desechos
- Sanitarios y cumplir con las necesidades de las diferentes casas de salud es importante
- ampliar los productos que actualmente gestiona la Institución generando nuevos ingresos para la EMGIRS-EP y volviéndose más competitiva comercialmente.”

“E. RECOMENDACIONES

- Se sugiere que las tasas para el Servicio de Disposición Final de Residuos Ordinarios y el Servicio de Disposición de Escombros se ajusten a los costos de producción. Sin embargo, se recomienda mantener la tasa del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sanitarios en USD. 1.50 por kilogramo, ya que cambiar este precio podría afectar negativamente la viabilidad financiera de la institución.
- Es importante mantenernos al día con la situación del mercado y la oferta de servicios de EMGIRS EP, para comprender mejor nuestra participación en el mercado como Institución Pública.
- Se recomienda generar acciones correctivas en cuanto al servicio: mejorar la gestión de atención al cliente, enfocarse en comunicar los beneficios de los servicios prestados, revisar la ejecución de rutas; en general trabajar en fortalecer la experiencia que el cliente percibe cuando recibe nuestros servicios.”

En relación al texto del Proyecto de Ordenanza bajo análisis, las diferentes Entidades Municipales emitieron sus informes con el fin de establecer su viabilidad técnica y jurídica, para que sea conocido ante el Pleno del Concejo Metropolitano.

En este contexto, las y los concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión No. 030 - Ordinaria del 09 de octubre de 2024, realizaron un análisis detallado del contenido de los oficios e

informes emitidos por las entidades municipales descritas en los números que anteceden, solventaron las observaciones y pronunciamientos expresados en cada caso y realizaron aclaraciones y ajustes al contenido del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5”, a fin de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.

4.3. Análisis y discusión al interior de la Comisión:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en referencia al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5”, ha realizado un análisis pormenorizado a través de sesiones ordinarias y extraordinarias, profundizaron el contenido de los informes emitidos por las entidades municipales mediante el desarrollo de mesas de trabajo con la participación de los despachos de las y los señores concejales integrantes de la Comisión y funcionarios y funcionarias municipales competentes dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, enfatizaron los argumentos técnicos y jurídicos que determinan la viabilidad y legalidad del Proyecto en referencia.

Durante la Sesión No. 029 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizada el día 25 de septiembre de 2024, se trató como primer punto del Orden del Día, el conocimiento de los informes presentados por las diferentes Entidades Municipales en cumplimiento de la Resolución SGC-EXT-024-CPF-004-2024, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en relación al tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.

En el punto en referencia se conocieron informes emitidos por las diferentes entidades municipales, correspondiendo a la Secretaría de Ambiente, Administración General, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP, Agencia Metropolitana de Control y Procuraduría Metropolitana; en este contexto, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-001-2024, solicitó a la Secretaría de la de conformidad con los artículos 27, numeral 5 y 67.16 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración del proyecto de Informe de Comisión para Primer Debate del proyecto

de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.”

En el tratamiento de la Sesión No. 030 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada miércoles, 09 octubre de 2024, trató como segundo punto del orden del día la aprobación del informe para primer debate del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.

En el punto en referencia la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó el oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0673-O, de 08 de octubre de 2024, suscrito por la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo y el Concejel Metropolitano Héctor Enrique Cueva Cueva mediante el cual remitieron observaciones y aportes al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP"; en este sentido, el Concejel Héctor Enrique Cueva Cueva detalló los aportes realizados al texto del proyecto en tratamiento y sugiere la modificación de la denominación del mismo por el siguiente “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5”.

Una vez acogidas las observaciones por parte de las y los señores Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, se procedió con la revisión del contenido del Proyecto de Informe para Primer Debate, que fue presentado en cumplimiento de la Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-001-2024, aprobada en la Sesión No. 029 – Ordinaria de la referida Comisión.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación una vez analizadas y procesadas las intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados dentro del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS

COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5", y considerados los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, acordaron un texto final y resolvieron emitir el presente Informe con la finalidad de que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de revisar el expediente completo del Proyecto de Ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los concejales metropolitanos y analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el Proyecto de Ordenanza objeto del presente Informe, continúe con su trámite en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

Así mismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, una vez acordado el texto final del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5", **RECOMIENDA** que el presente Proyecto Normativo sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la Sesión No. 030 - Ordinaria, **resuelve:** "Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-008, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5" para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario."

7. PONENTE DEL INFORME:

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, será el Ponente del presente Informe de la Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día miércoles, 09 de octubre de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.

Fidel Ángel Chamba Vozmediano
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Adrián Antonio Ibarra González
Concejal Metropolitano
Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación



Héctor Enrique Cueva Cueva
Concejal Metropolitano
Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 030 - Ordinaria, realizada el miércoles, 09 de octubre de 2024, por el Pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las y los siguientes concejales metropolitanos: Fidel Chamba, Adrián Ibarra, Héctor Cueva, Estefanía Grunauer con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CUATRO (4). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Fidel Chamba	1	---	---	---	---
2	Adrián Ibarra	1	---	---	---	---
3	Héctor Cueva	1	---	---	---	---
4	Diana Cruz	---	---	---	---	1
5	Estefanía Grunauer	1	---	---	---	---
	TOTAL	4	0	0	0	1

Quito D.M., 09 de octubre de 2024

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

Delegada a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito creo a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos «EMGIRS EP» a efectos de que gestione y administre los residuos sólidos, para el saneamiento y protección ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.

Los servicios públicos que presta la EMGIRS-EP son de carácter general y de prevalencia e interés público, por lo que es indispensable garantizar que los mismos se adecuen a la realidad, crecimiento y demandas ciudadanas.

Para prestar los servicios públicos de calidad es necesario garantizar la sostenibilidad económica a través del cobro de una tasa que se determine al amparo de los principios constitucionales de generalidad, justicia social redistributiva, eficiencia técnica, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria que promueva conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables.

Por lo expuesto, es necesario contar con una tasa que garantice la cobertura de costos de la prestación de los servicios públicos de la empresa, sin afectar la economía doméstica ni productiva de los ciudadanos.

La EMGIRS EP presta diferentes servicios públicos en el marco de sus competencias, promoviendo un adecuado manejo técnico de los residuos y en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, requiere garantizar la calidad en la prestación de estos servicios así como la sostenibilidad de los mismos en beneficio colectivo.

Para la prestación de los servicios públicos que provee, la EMGIRS-EP, requiere contar con las instalaciones, equipos, maquinaria y demás insumos que le permitan brindar un servicio de calidad.

Los servicios públicos que presta la EMGIRS-EP son: i. disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Norte (ETN); ii. disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Sur (ETS); iii. disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario; iv. disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario; v. disposición de Escombros en Horario Diurno; y, vi. recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios.

La EMGIRS EP busca la sostenibilidad a mediano y largo plazo para el tratamiento de todos los tipos de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito DMQ.

Para esto cada servicio debe contar con ingresos que, sustenten la totalidad de la operación, y que puedan ser ajustados a la realidad de costos y precios de mercado a los que está sujeta la empresa.

Como principios dentro de la política fiscal y como sólidos pilares que garantizan el Buen Vivir en la colectividad, están los de equidad e igualdad, que juntos, buscan el impulso y crecimiento de la justicia social.

La política económica, principalmente de carácter social, exige la estabilidad y progreso social, siendo los tributos, además de un medio para recaudar ingresos públicos, un instrumento indispensable para el cumplimiento de ese objetivo.

Bajo el esquema de un Estado Social de Derechos en donde prevalece el interés general sobre el particular, es un deber ineludible de solidaridad política, económica y social, un reparto equitativo de la carga tributaria donde no cabe exigir la contribución al gasto público de quien se encuentra en circunstancias de insuficiencia económica y no así de quienes como sujetos titulares de riqueza están obligados a soportarla.

Resulta indispensable, por lo tanto, la implementación de un sistema que ajuste o corrija de forma anual las tasas por los servicios que presta la EMGIRS-EP, considerando que la inflación erosiona el valor real de las obligaciones, atendiendo el principio de equidad para que los individuos sean tratados en igualdad de condiciones en el régimen tributario, y que el elemento diferenciador de la tributación de cada uno de ellos, sea la capacidad de pago de acuerdo a los servicios requeridos.

Conforme lo expuesto, es necesario que, en aplicación de los principios constitucionales anotados y fomentar pasos firmes hacia una nueva política tributaria municipal para el Buen Vivir el Concejo Metropolitano de Quito emita la regulación tributaria de los servicios que presa por mandato legal la EMGIRS-EP.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes Nos.....de.....2023, emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano.

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; Que, el artículo 300 de la Constitución, en relación a los principios del régimen tributario, señala: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que,** el régimen tributario, de acuerdo a los principios recogidos en la Constitución de la República y el Código Tributario, se regirá entre otros, por los principios de generalidad, equidad e igualdad; Que, el principio de generalidad rige de manera general y abstracta sin ningún tipo de beneficio o imposición especial a cierto grupo de personas;
- Que,** en aplicación del principio de equidad, la obligación tributaria debe ser justa y equilibrada atendiendo la capacidad económica de los contribuyentes, evitando con ello cargas excesivas o beneficios exagerados;
- Que,** el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), faculta a los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;
- Que,** el artículo 55 letra e) del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen como competencia exclusiva: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.";
- Que,** el artículo 57 letra a) del «COOTAD» establece lo siguiente: que como atribución del concejo municipal prevé: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...);

- Que,** el artículo 87 letra a) del COOTAD determina dentro de las Atribuciones del Concejo Metropolitano las siguientes: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; metropolitanas, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;
- Que,** el artículo 87 letra b) determina lo siguiente: “Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;
- Que,** el artículo 137 inciso quinto del COOTAD establece entre otras cosas que en el marco del ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos: “(...) La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.” (...);
- Que,** el inciso segundo del artículo 186 del COOTAD, en cuanto a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos, establece que cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza;
- Que,** el inciso primero del artículo 566 del COOTAD, en cuanto al objeto y determinación de las tasas municipales y metropolitanas determina que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán

destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado." (...);

- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina " Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda"
- Que,** el número 6 del artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, en cuanto a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, entre otras determina: "Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos.";
- Que,** en el artículo 225 del Código Orgánico de Ambiente, dentro de las políticas generales de aplicación obligatoria de la gestión integral de los residuos y desechos, establece la aplicación del principio de responsabilidad compartida que incluye la internalización de costos.
- Que,** el Código Orgánico de Ambiente en relación a los residuos y desechos peligrosos y especiales, establece en su artículo 238, que las personas naturales o jurídicas definidas como generadores son titulares y responsables del manejo ambiental de los mismos, desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones del referido código, la responsabilidad es solidaria para las personas jurídicas contratadas por ellos, para efectuar la gestión en caso de daños al ambiente.
- Que,** en el artículo 204 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Que,** el artículo 3272 numeral 2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé que uno de los principios que rigen al sistema de manejo integral de residuos sólidos, es el siguiente: "2. *Responsabilidad compartida o corresponsabilidad. La gestión integral de los residuos requiere la*

participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados”.

- Que,** el artículo 3272 del numeral 4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala lo siguiente: *“4. Internalización de costos o 'quien contamina paga'. Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos. Quien genera los residuos, asume los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva. Todos los entes que realizan la gestión de residuos, en especial aquellos que en el proceso entrañan riesgos o afectaciones al ambiente, tienen la obligación de adoptar las medidas de control, mitigación y remediación de las mismas”;*
- Que,** el artículo 3272 numeral 9 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación al principio de Sostenibilidad económica, refiere lo siguientes: *“La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente auto sustentable, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás”;*
- Que,** los servicios que presta la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP componen el sistema de manejo integral de residuos sólidos y son indispensables para el saneamiento y protección ambiental del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que,** estos servicios han sido reconocidos en su valor y necesidad, siendo ineludible preservarlos para la sostenibilidad económica, correspondiente a la protección sanitaria y ambiental del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que,** las actividades que presta la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP son de carácter general y de prevalencia e interés público por lo que es indispensable garantizar que los mismos se adecuen a la realidad, crecimiento y demandas del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que,** el resarcimiento y pago por los servicios públicos que presta la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, traducida en la tasa retributiva de su actividad debe establecerse en respeto constitucional, sobre principios de generalidad, justicia social redistributiva, eficiencia técnica, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria que

promueva conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables;

Que, la experiencia contributiva del Distrito Metropolitano de Quito en favor de la EMGIRS-EP, en lo que al aporte particular corresponde y que tiene como base el consumo de energía eléctrica, es insuficiente para cubrir los costos de la prestación de los servicios públicos de la empresa, por lo que la TASA mejora en la equidad de la aportación sin afectar la economía doméstica ni productiva de los quiteños; y,

Que, es necesario que en uso de las atribuciones legales y reglamentarias otorgadas al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se regule y fijen las tasas por la prestación de los servicios públicos provistos y posibles servicios futuros de la EMGIRS-EP, en calidad de prestación patrimonial, a fin de cubrir los costos en los que incurre la empresa y así sustentar la totalidad de la operación, ajustando los costos reales y manteniendo el equilibrio económico y financiero de la empresa con el fin de garantizar la cobertura futura de los servicios prestados; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo que disponen los artículos 55 letra e), 87, 137, 186, 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5”

Artículo 1.- Sustitúyase la denominación del Capítulo I, del Título IV, del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la siguiente: *“DE LAS TASAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”*.

Artículo 2.- Incorpórese a continuación de la del Capítulo I, del Título IV, del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente Sección:

**“SECCIÓN I
“TASA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (TGIRS)”**

Artículo 3.- Incorpórese a continuación del artículo 1609 del Capítulo I, del Título IV, del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente Sección y artículos:

**“SECCIÓN II
DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

Artículo (...). -Tasas de servicios complementarios para la gestión de residuos.

- Se establece las tasas por los servicios complementarios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos «EMGIRS-EP», por la gestión de residuos sólidos y escombros.

Artículo (...).- Definiciones. – Para la aplicación de la presente Sección se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a. Codificación de desechos: la codificación se encuentra según el Acuerdo Ministerial No. 142, Registro Oficial N° 856 de 21 de diciembre de 2012, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua, y Transición Ecológica MAATE, en el cual se acuerda: EXPEDIR LOS LISTADOS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, o el que lo sustituya.

b. Desechos Especiales: Se considerarán como desechos especiales los siguientes:

- i. Aquellos desechos que sin ser peligrosos, por su naturaleza, pueden impactar al ambiente o a la salud, debido al volumen de generación y/o difícil degradación y, para los cuales se debe implementar un sistema de recuperación, reuso y/o reciclaje con el fin de reducir la cantidad de desechos generados, evitar su inadecuado manejo y disposición, así como la sobresaturación de los rellenos sanitarios municipales;
- ii. Aquellos cuyo contenido de sustancias tengan características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas y/o radioactivas, no superen los límites de concentración establecidos en la normativa ambiental nacional o en su defecto la normativa internacional aplicable.
- iii. Aquellos que se encuentran determinados en el listado nacional de desechos especiales. Estos listados serán establecidos y actualizados mediante acuerdos ministeriales.

c. Desechos Sanitarios: Son desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente, es decir, son aquellos que cuentan con característica de peligrosidad biológico-infecciosa.

Los desechos sanitarios se clasifican en:

- i. **Desechos biológico-infecciosos:** Constituye el material que se utilizó en procedimientos de atención en salud o que se

encuentra contaminado o saturado con sangre o fluidos corporales, cultivos de agentes infecciosos y productos biológicos, que supongan riesgo para la salud, y que no presentan características punzantes o cortantes. Se incluye todo material proveniente de áreas de aislamiento.

- ii. **Desechos corto-punzantes:** Son desechos con características punzantes o cortantes, incluido fragmentos rotos de plástico duro, que tuvieron contacto con sangre, cultivos de agentes infecciosos o fluidos corporales que supongan riesgo para la salud, y que pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso.
 - iii. **Desechos anatomopatológicos:** Son órganos, tejidos y productos descartados de la concepción tales como: membranas, tejidos y restos corioplacentarios. Se incluye dentro de esta clasificación a los cadáveres o partes de animales que se inocularon con agentes infecciosos, así como los fluidos corporales a granel que se generan en procedimientos médicos o autopsias, con excepción de la orina y el excremento que no procedan de un área de aislamiento
- d. **Escombros:** Son lo que se generan por producto de construcciones, demoliciones obras civiles; tierra de excavación, arenas y similares, madera, materiales ferrosos y vidrio; chatarra de todo tipo que no provenga de las industrias, ceniza que no contenga características de peligrosidad, material generado por deslaves u otros fenómenos naturales.
- e. **Estaciones de Transferencia:** Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los desechos sólidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.
- f. **Relleno Sanitario:** Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los desechos y/o residuos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública.

Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los desechos y/o residuos, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por

lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

- g. Residuos o desechos peligrosos:** Son residuos o desechos con características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- h. Residuos Sólidos No Peligrosos:** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad en base al código C.R.T.I.B., resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.
- i. Servicios complementarios gravados por esta tasa:** Son aquellos que presta la EMGIRS-EP en aplicación a sus competencias y facultades contenidas en el Código Municipal, los cuales se detallan en la presente Sección.

Nro.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
1	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos recibidos en la Estación de Transferencia Norte
2	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos recibidos en la Estación de Transferencia Sur
3	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos No peligrosos recibidos en el Relleno Sanitario del DMQ
4	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sanitarios (Biológicos, Infecciosos, Cortopunzantes, Anatomopatológicos, envases contaminados con materiales peligrosos y Fármacos caducados o fuera de especificaciones) correspondientes a los códigos: M.75-01, M.75-02, M.75-03, M.75-04, Q.86.01, Q.86.02, Q.86.03, Q.86.05, Q.86.06, Q.86.07, Q.86.08, NE-27.

Nro.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
5	<i>Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sanitarios (Biológicos, Infecciosos, Cortopunzantes, Anatomopatológicos, envases contaminados con materiales peligrosos y Fármacos caducados o fuera de especificaciones) correspondientes a los códigos: M.75-01, M.75-02, M.75-03, M.75-04, Q.86.01, Q.86.02, Q.86.03, Q.86.05, Q.86.06, Q.86.07, Q.86.08, NE-27</i>
6	<i>Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sanitarios y/o Peligroso códigos (Q.86.04; Q.86.09)</i>
7	<i>Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sanitarios y/o Peligrosos códigos (NE-08, NE-10; NE-23, NE-30, NE-40, NE-43, NE-53)</i>
8	<i>Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desecho Peligroso código C.27.04</i>
9	<i>Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Peligrosos código NE-48</i>
10	<i>Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desecho Peligroso código NE-46</i>
11	<i>Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Especiales código ES-06</i>
12	<i>Servicio de Disposición Final de Escombros Diurno (06:00 – 18:00)</i>
13	<i>Servicio de Disposición Final de Escombros Nocturno (18:00 – 06:00)</i>
14	<i>Servicio de Disposición Final de Lodos en las Escombreras del DMQ</i>

j. Tasas de servicios complementarios para la gestión de residuos: Conjunto de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos «EMGIRS-EP», por la gestión de residuos sólidos y escombros. Esta tasa no es igual a la tasa para la gestión integral de residuos sólidos (TGIRS)".

Artículo (...)- Hecho Generador. - El hecho generador es la prestación de los servicios complementarios que brinda la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo (...)- Sujeto Activo. - El sujeto activo de las tasas por servicios complementarios es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo (...)- Sujetos Pasivos. - Son sujetos pasivos de las tasas por servicios complementarios las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, y, sociedades de hecho o de derecho, que reciben los servicios complementarios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo (...)-Base Imponible. - La base imponible para la determinación de las tasas de servicios complementarios para la gestión de residuos se calculará sobre los costos de operación.

Artículo (...)- Tasas de servicios complementarios para la gestión de residuos. - Los valores de las tasas de servicios complementarios para la gestión de residuos son los siguientes:

TARIFARIO			
Nro	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
1	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos recibidos en la Estación de Transferencia Norte	Tonelada	\$39,86
2	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos recibidos en la Estación de Transferencia Sur	Tonelada	\$42,61
3	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos No peligrosos recibidos en el Relleno Sanitario del DMQ	Tonelada	\$29,15

TARIFARIO			
Nro	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
4	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sanitarios (Biológicos, Infecciosos, Cortopunzantes, Anatomopatológicos, envases contaminados con materiales peligrosos y Fármacos caducados o fuera de especificaciones) correspondientes a los códigos: M.75-01, M.75-02, M.75-03, M.75-04, Q.86.01, Q.86.02, Q.86.03, Q.86.05, Q.86.06, Q.86.07, Q.86.08, NE-27.	Kilogramo	\$1,50
5	Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sanitarios (Biológicos, Infecciosos, Cortopunzantes, Anatomopatológicos, envases contaminados con materiales peligrosos y Fármacos caducados o fuera de especificaciones) correspondientes a los códigos: M.75-01, M.75-02, M.75-03, M.75-04, Q.86.01, Q.86.02, Q.86.03, Q.86.05, Q.86.06, Q.86.07, Q.86.08, NE-27	Kilogramo	\$0,98
6	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sanitarios y/o Peligroso códigos (Q.86.04; Q.86.09)	Kilogramo	\$1,65
7	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sanitarios y/o Peligrosos códigos (NE-08, NE-10; NE-23, NE-30, NE-40, NE-43, NE-53)	Kilogramo	\$1,65
8	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desecho Peligroso código C.27.04	Kilogramo	\$1,05
9	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Peligrosos código NE-48	Kilogramo	\$2,04

TARIFARIO			
Nro	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
10	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desecho Peligroso código NE-46	Kilogramo	\$1,05
11	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Especiales código ES-06	Kilogramo	\$1,10
12	Servicio de Disposición Final de Escombros Diurno (06:00 – 18:00)	Metro Cúbico	\$0,57
13	Servicio de Disposición Final de Escombros Nocturno (18:00 – 06:00)	Metro Cúbico	\$1,24
14	Servicio de Disposición Final de Lodos en las Escombreras del DMQ	Metro Cúbico	\$4,06

Artículo (...). -**Fórmulas de cálculo para reajuste de las tarifas.** – Para revisión y fijación de las tasas se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo y sus componentes:

- a. Para los servicios correspondientes a la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos y para el Servicio de Disposición Final de Escombros Nocturno que consta en los números 1, 2, 3, 13 y 14 del tarifario se aplicará la siguiente fórmula:

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde:

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor (Variación Equipo y Maquinaria)
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

- b. Para los servicios correspondientes a la Gestión Integral de Desechos Sanitarios y Especiales que constan en los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se aplicará la siguiente fórmula:

$$T_t = T_{t-1} \left(0,80 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,20 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

Las tasas por aplicarse serán aquellas que su valor se redondee a su aproximación más cercana al múltiplo de un centavo.

Independiente de cual fuere la tasa vigente para el servicio, se aplicará de manera anual y de forma automática las fórmulas polinómicas establecidas en la presente Ordenanza.

Si al momento de aplicarse la fórmula de reajuste el valor de la tasa reajustada resulta menor al valor de la tasa vigente se mantendrá el valor de la tasa del año anterior, es decir la mayor.

Artículo (...). – **Publicidad.** – La empresa Pública Metropolitana para la Gestión Integral de Residuos Sólidos realizará de manera anual la publicidad del tarifario conforme la aplicación de la fórmula establecida en esta Sección.

Artículo (...). – **Recaudación.** – Las personas que usen los servicios complementarios deberán pagar el valor correspondiente en la Tesorería de la EMGIRS-EP o a través de los medios definidos por la institución para el efecto.

Artículo (...). – **Manejo y administración de los Recursos Públicos de las tasas.** – La recaudación, el manejo y administración de las tasas estará a cargo de la EMGIRS-EP, y formará parte de su presupuesto.

Artículo (...). – **Exigibilidad de la tasa.** – Las tasas serán exigibles a partir de la fecha de emisión de la orden de cobro o título de crédito, según corresponda. Los valores que se cancelen posterior a la fecha de vencimiento generarán el interés legal.

Artículo (...). – **Facultad recaudadora, determinadora, resolutive y coactiva de la EMGIRS-EP.** – La EMGIRS EP será la entidad facultada para la recaudación, determinación, resolución y ejercicio coactivo respecto de las

tasas establecidas en la presente Sección. Para el cumplimiento de estas funciones, la EMGIRS-EP dispondrá de las atribuciones necesarias para:

1. Emitir y gestionar órdenes de cobro y títulos de crédito correspondientes a las tasas por servicios complementarios.
2. Realizar la determinación y verificación de los montos adeudados por los sujetos pasivos.
3. Resolver las reclamaciones y recursos administrativos presentados por los contribuyentes en relación con la aplicación de estas tasas.
4. Ejecutar procedimientos coactivos para la recuperación de los valores no pagados dentro de los plazos establecidos, de conformidad con la normativa vigente.

La EMGIRS-EP implementará los mecanismos administrativos, técnicos y jurídicos adecuados para asegurar la eficiente recaudación y administración de los recursos provenientes de las tasas aquí determinadas, garantizando la transparencia y eficacia en la gestión de los fondos públicos que forman parte de su presupuesto institucional."

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

SEGUNDA. - Una vez publicada en el Registro Oficial la presente ordenanza, la Comisión de Codificación Legislativa, se encargará de la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA. - Los contratos suscritos bajo el régimen de contratación pública antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo contractual establecido en cada uno de ellos, respetando las condiciones y términos pactados en su celebración. Cualquier modificación o prórroga deberá realizarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de la suscripción de dichos contratos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - El reajuste establecido en esta Ordenanza aplicará desde el ejercicio fiscal 2026 y en el caso de los escombros diurnos, a partir del año siguiente al que se llegue a la tasa de costos conforme los plazos definidos para el efecto.

SEGUNDA. - Para el caso del servicio de Disposición Final de Escombros Diurno (06:00 – 18:00) se fija como tasa correspondiente al año 2025, el valor de USD 0,57

Para el reajuste progresivo mensual de la tasa, se aplicará la siguiente fórmula:

$$T_t = T_{t-1} + 0,13$$

Componentes de la fórmula de reajuste progresivo	
T	Tarifa
T_{-1}	Tarifa período anterior

Este aumento progresivo se aplicará en las siguientes fechas:

Tramo	Periodo
1	1 de enero de 2026
2	1 de enero de 2027
3	1 de enero de 2028

Las tasas por aplicarse serán aquellas que su valor se redondee a su aproximación más cercana al múltiplo de un centavo.

Una vez alcanzada la tarifa de \$0,96 por metro cubico, desde el año 2029, se podrá reajustar la tasa mediante la aplicación de la fórmula de tasas generales prevista en la letra a) del artículo innumerado de la Sección II, Capítulo I, del Título IV del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

TERCERA.- En el término de noventa (90) días contados desde la sanción de esta Ordenanza, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP adaptará sus procesos institucionales para la aplicación de la lo previsto en esta Reforma.

CUARTA.- Corresponde a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, desarrollar en el término de noventa (90) días posteriores a la sanción de esta Ordenanza, una campaña de información e inducción a la ciudadanía, con el fin de dar a conocer el contenido de las obligaciones por la prestación de los servicios que ejecutará la empresa.

QUINTA.- La Agencia Metropolitana de Control informará al Concejo Metropolitano cada tres (3) meses mediante informe de las acciones realizadas para el control de la disposición ilegal de escombros y residuos en el Distrito Metropolitano de Quito.

SEXTA.- En el término de sesenta (60) días contados desde la sanción de esta Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Control, en coordinación con la Secretaría de Ambiente, y la Agencia Metropolitana de Control del Tránsito, establecerán un protocolo para coordinación del control, y la aplicación de la normativa metropolitana.

SEPTIMA. - En el término de noventa (90) días contados desde la sanción de esta Ordenanza, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control, presentarán a la Comisión de Ambiente un análisis de la posibilidad de trasladar las competencias de control a la Empresa, a fin de que, la Comisión considere la elaboración de una propuesta normativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta y la web institucional.

SEGUNDA. - El cobro de las tasas aquí establecidas se cobrarán a partir del 1 de enero de 2025, fecha hasta la cual, la EMGIRS-EP contará con los mecanismos administrativos, técnicos y jurídicos adecuados para asegurar la aplicación de la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de de 2024.